

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 095 -2022
De 06 de Julio de 2022

30

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO PARA ARCHIVOS Y DEPOSITOS**, cuyo promotor es la **FUNDACION JP CASARES**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la fundación privada **FUNDACION JP CASARES**, registrada en (persona jurídica) Folio No. 25033549 (S), a través de su representante legal el Señor **JESUS CASARES DE LA TORRE**, varón, nacionalidad española, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-1878; propone realizar el proyecto denominado **EDIFICIO PARA ARCHIVOS Y DEPOSITOS**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 31 de mayo de 2022, la fundación privada **FUNDACION JP CASARES**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la solicitud para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO PARA ARCHIVOS Y DEPOSITOS**, ubicado en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FERNANDO CARDENAS (IRC-005-2006)** y **RICARDO MARTINEZ (IRC-023-2004)**, personas naturales en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto tiene como objetivo la construcción de un edificio constituido de planta baja (Nivel 000); planta alta de tres niveles (100, 200, 300) y una planta de azotea y cuarto de máquinas, con las siguientes facilidades:

- Nivel 000. Se utilizará para habilitar 8 estacionamientos y 1 para persona con discapacidades, además constará con la entrada a las escaleras, elevadores, lobby, depósito, cuarto eléctrico y puerta enrollable.
- Nivel 100, Servirá de acceso para la Financiera la Torre, además se utilizará para archivos de documentos y ofrece otras facilidades como: recepción, lobby, oficina, elevador, escalera, cuarto de aseo y servicios sanitarios
- Niveles 200 y 300; se utilizará para depósitos de cajas de documentos y mobiliarios, además constará de recepción, lobby, elevador, escalera, cuarto de aseo y servicios sanitarios
- Nivel de Azotea y Cuarto de Máquinas, también constará de elevador y escaleras.

Que la estructura del edificio será de bloques de 4 pulgadas espesor con repollo liso ambas caras, pisos acabados, cubierta de acero galvanizado esmaltado calibre 26, sistema eléctrico interno, ventanas, puertas enrollables, pintura y otros acabados, cónsonos con las construcciones modernas.

Que el proyecto será desarrollado en la finca con Folio Real No. 6931, con código de ubicación 8700, con una superficie de 376 m² 45 dm², cuyo titular de la propiedad es la sociedad **FUNDACION JP CASARES**. El proyecto se ubica en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

| Punto | Coordenadas Norte | Coordenadas Este |
|-------|-------------------|------------------|
| 1 | 991684 | 660699 |
| 2 | 991698 | 660677 |
| 3 | 991685 | 660670 |
| 4 | 991672 | 660692 |

Que mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-082-2022**, de 3 de junio de 2022; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO PARA ARCHIVOS Y DEPOSITOS**.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que los datos proporcionados se generó un polígono 369.50 m² aproximadamente. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y se sitúan en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá.

Que en fecha 25 de mayo de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual considero los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 para los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO PARA ARCHIVOS Y DEPOSITOS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 101-2022 de 27 de junio de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO PARA ARCHIVOS Y DEPOSITOS**, cuyo promotor es la **FUNDACION JP CASARES**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en las respuestas de nota aclaratoria, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la **FUNDACION JP CASARES**, promotora del proyecto **EDIFICIO PARA ARCHIVOS Y DEPOSITOS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la **FUNDACION JP CASARES** que, esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la **FUNDACION JP CASARES** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, un (1) informe final de la fase de construcción; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, toda vez que el desarrollo del proyecto puede influir en la alteración del tráfico vehicular de la vía.
- c. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- d. El promotor del proyecto durante la fase constructiva deberá implementar medidas de prevención y mitigación para minimizar la erosión, arrastre de sedimentos, escorrentía de superficial, entre otros.
- e. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del **inicio de ejecución de su proyecto**.
- f. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- g. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 de 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 39-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas sanitarias.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

(33)

q. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. De ser necesario el promotor deberá presentar y emplear un programa de resolución de conflictos.

Artículo 5. ADVERTIR a la **FUNDACION JP CASARES** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la **FUNDACION JP CASARES** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **EDIFICIO PARA ARCHIVOS Y DEPOSITOS**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a la **FUNDACION JP CASARES** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la **FUNDACION JP CASARES** que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la **FUNDACION JP CASARES** de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la **FUNDACION JP CASARES** que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Seis (06) días, del mes de Julio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ENRIQUE CASTILLO.
Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,

encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MSES PABLO, ENGENIERO ECOLÓGICO Y CONS.
IDONEIDAD N° 356-80-M10

Hoy 8 de julio de 2022, siendo las
3:47 de la TARDÉ Notifiqué
personalmente a José Casares de la
de la presente Resolución TOMPE
Por Escrito Notificado
Cédula N-19-1878 Quién Notificó
Cédula 5-703-705

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 *



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: EDIFICIO PARA ARCHIVOS Y DEPOSITOS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: FUNDACION JP CASARES**

Cuarto Plano: **AREA: 376 m² 45 dm²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 295 -
2022 DE 06 DE Julio DE 2022.**

José Casares de la Torre Por Casarito
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde) Firma

N-19-1878
 No. de Cédula de I.P.

06/Julio/2022
 Fecha